

SEGUNDA PARTE

AUTORES DEL CONTINENTE AMERICANO

MATAR A UN RUISEÑOR, DE HARPER LEE

Juan Javier DEL GRANADO*

SUMARIO: I. *Nota biográfica sobre la autora.* II. *Palabras preliminares sobre Matar a un ruiseñor.* III. *El legado del colonialismo y la esclavitud en Angloamérica.* IV. *La literatura ante la segregación inhumana de razas que existió en Angloamérica.* V. *Bibliografía mínima.*

I. NOTA BIOGRÁFICA SOBRE LA AUTORA

Nelle Harper Lee fue una escritora estadounidense nacida en el pueblo de Monroeville, Alabama, el 28 de abril de 1926; falleció el 19 de febrero de 2016 en la misma población donde nació. En 1960 publicó su única novela, *Matar a un ruiseñor*, obra¹ en torno a la compleja y escabrosa problemática racial en el país del norte, que obtuvo el reconocimiento inmediato del pueblo y fue galardonada con el premio Pulitzer. No publicó nada más, hasta que en 2015 anunció la publicación de *Vé y pon un centinela*, una secuela a su obra anterior.

Aunque no quiso hacer una novela biográfica, reconoció que parte de su vida estuvo presente en *Matar a un ruiseñor*. Su padre, el abogado Amasa Coleman Lee, inspiró la creación del personaje de Atticus Finch. En la Alabama de los años 1930 había

* Academia Boliviana de la Lengua e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

¹ Lee, Harper, *To Kill a Mockingbird*, Philadelphia, J. P. Lippincott Company, 1960.

defendido a dos afrodescendientes acusados del robo de la tienda de un blanco, delito por el que fueron condenados a la horca, lo que impresionó a Harper en su niñez. Su amigo, el escritor y periodista estadounidense Truman Capote, por su parte, inspiró el personaje de su vecino, Dill.²

Asimismo, *Matar a un ruiseñor* bebe del derecho. Al igual que su adorado padre, su hermana mayor, Alice, fue una abogada implacable; murió en 2015, a los ciento tres años.³ Harper había cursado la carrera de derecho en la Universidad de Alabama, en Tuscaloosa, aunque no acabó sus estudios. Con todo, en 2008, el Colegio de Abogados de Alabama la declaró miembro honorario.⁴ Esta novela está ampliamente considerada en el país del norte como la mayor obra literaria sobre los abogados, el derecho y la justicia.⁵

II. PALABRAS PRELIMINARES SOBRE *MATAR A UN RUISEÑOR*

Desde que tengo memoria, *Matar a un ruiseñor* avivó la imaginación exuberante del niño que hay en mí; es una obra que gira en torno al racismo y la discriminación racial que existían hasta hace poco en Estados Unidos de América. El personaje central de esta novela, Atticus Finch, es un abogado humanista e íntegro del pueblo ficticio de Maycomb, en la Alabama empobrecida por la Gran Depresión de 1929, durante el apogeo de las leyes de segregación racial de “Jaimito Cuervo”.

² Rosen, Gordon, “Influences on Harper Lee”, *Alabama Law Review*, núm. 45, 1994, p. 389.

³ Sobre la hermana de Harper Lee, *cf.* Boone, Kimberly Keefer, “Alice Finch Lee: Living the Values of the Legal Profession”, *The Journal of the Legal Profession*, núm. 28, 2003, p. 9.

⁴ “Alabama Supreme Court awards Harper Lee Honorary Special Membership”, *The Alabama Lawyer*, núm. 69, 2008, p. 252.

⁵ Katcher, Jon, “To Kill a Mockingbird Holds a Special Place in Law”, *Alaska Bar Rag*, núm. 32, 2008, p. 14.

Este conjunto de normas racistas, promulgadas entre 1876 y 1965, con apego al principio constitucional de “separados, pero iguales”, del caso de la Corte Suprema de Justicia de *Plessy vs. Ferguson*,⁶ condenaba sin paliativos a los afrodescendientes y a otros grupos étnicos no blancos —entre los que se encontraban los mexicanos del suroeste, después de haber perdido México aquel territorio—, a una existencia de segunda clase.

III. EL LEGADO DEL COLONIALISMO Y LA ESCLAVITUD EN ANGLOAMÉRICA

En México, es difícil imaginarnos el régimen jurídico de la segregación inhumana de razas que existió en Angloamérica hasta 1964; resulta un universo extraño y desafortunado para nosotros. A las tierras de la nueva España, durante el periodo de la dominación de la Corona de Castilla, se trasladó el derecho privado castellano. Aquí, operaron normas de esclavitud más humanas —si se permite la expresión— procedentes del derecho privado romano, que incorporaron la influencia benéfica como algo profundamente humanizante, del cristianismo que pasó a dominar el mundo romano durante el Imperio. Allá, en la nueva Inglaterra, que se extendió hacia el oeste a lomos de caballos y encima de carretas, entre los siglos XVIII y XIX se institucionalizó una forma todavía más brutal de esclavitud, a partir del derecho público.⁷ Así, en la colonia de Virginia estaba prohibida la manumisión de los esclavos, y poblaciones enteras de afrodescendientes tuvieron que trasladarse al Caribe para ser manumitidos, cuando tuvieron la suerte loca de ser liberados, por lo que estos grupos humanos, luego de sufrir la lacra de la esclavitud del régimen colonialista, fueron víctimas de un ostracismo racial. Las

⁶ *United States Reports*, núm. 163, 1896, p. 537.

⁷ Para un estudio más amplio sobre el tema véase Watson, Alan, *Slave Law in the Americas*, Athens, GA, University of Georgia Press, 1989.

normas de esclavitud de Castilla y Portugal, que comenta Luis de Molina,⁸ por contra, incorporaron protecciones jurídicas para la población no libre, y establecieron una vía efectiva para la manumisión en hispano-luso-América, por lo que los afrodescendientes lograron, de manera temprana, integrarse a la sociedad. Por ello, desde hace siglos nuestra parcela del continente se ha caracterizado por un alto índice de integración racial.

Sólo con la decimotercera enmienda a la Constitución, los “abolicionistas” ingleses y angloamericanos decimonónicos lograron extirpar de tierras americanas esta institución inhumana, luego de una guerra a pecho descubierto. La Guerra de Secesión de 1861 fue una de las luchas más encarnizadas y sangrientas de la historia humana, en la que perecieron más de un millón de personas, casi el 3% de la población. En cambio, en México se abolió la esclavitud a mero decretazo, sin que nadie se opusiera.⁹

En Angloamérica, la institución de la esclavitud siempre tuvo su base firme en el derecho público. El romanista Alan Watson, profesor de la Universidad de Georgia, comenta cómo el esclavo del sur pertenecía no sólo al amo, sino a toda la población blanca, pues cualquier ciudadano no sólo podía interrogarlo, sino que tenía la obligación de apremiarlo cuando lo hallaban fuera de la plantación de tabaco o algodón.¹⁰ Inglaterra —el país más feudal de Europa— reconocía al villano, pero no al esclavo, como lo declaró el conde de Mansfield en el caso de *Somerset vs. Stewart*,¹¹ por lo que las legislaturas colonias en Angloamérica promulgaron las leyes esclavistas, mismas que resultaron implacables en su dureza y cumplimiento. La tesis de Watson sobre la dimensión pública de la esclavitud angloamericana no es nueva: ya el historiador estadounidense de México, Frank Tannenbaum, a mediados del siglo pasado sorprendió a la clase

⁸ *De iustitia et iure*, libro I, tratado II, Cuenca, 1593.

⁹ Olveda Legaspi, Jaime, “La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917”, *Signos Históricos*, núm. 29, 2013, pp. 8-34.

¹⁰ Watson, Alan, *op. cit.*, nota 6, p. 66.

¹¹ *The English Reports*, núm. 98, 1772, p. 488.

intelectual del país del norte destacando el contraste entre los distintos sistemas esclavistas de América.¹²

El régimen constitucional federal de Estados Unidos de América, que había eludido toda mención a la esclavitud, fijó la representación en el Congreso de la Unión, en su artículo I, sección 2, sobre “el Número entero de las personas libres” y “tres quintas partes de las otras personas”. Si se fugaba un esclavo en la nueva Inglaterra —por razones imperativas de orden público—, se encontraba estipulado, sin ambages, la obligación de toda persona libre de capturarlo y devolverlo a su dueño, ordenanza del implacable orden colonialista¹³ que se elevó a la categoría de norma constitucional, en el artículo IV, sección 2, “ninguna persona sujeta a Servicio personal o Trabajo forzoso en un Estado se liberará al escaparse a otro”. En la Nueva España, cuando un esclavo se fugaba, el volver a capturarlo era un problema particular; no concernía a nadie más que al propio dueño.

La abolición de la esclavitud en Estados Unidos de América fue una victoria pírrica para los afrodescendientes. Tan pronto entró en vigencia la decimotercera enmienda a la Constitución a fines de 1865, los estados de la Unión promulgaron un conjunto de leyes racistas, por las que se estableció la segregación de las razas en todos los establecimientos públicos y privados en los que concurría el público. Y la Corte Suprema de Justicia elevó la segregación racial a la categoría de un principio constitucional en el país del norte, al decretar el principio de “separados, pero iguales” en el caso de *Plessy vs. Ferguson*, de 1896. Así, hasta 1964, los ciudadanos de color disfrutaron de los mismos derechos que los blancos, pero en su gueto.¹⁴ De esta manera se

¹² Cfr. *Slave and Citizen, The Negro in the Americas*, Nueva York, Alfred A. Knoff, 1947.

¹³ Watson, Alan, *op. cit.*, nota 6, p. 66.

¹⁴ Cfr. Edwards, Frances L., “The Legal Creation of Raced Space: The Subtle and Ongoing Discrimination Created Through Jim Crow Laws”, *Berkeley Journal of African-American Law & Policy*, núm. 12, 2010, p. 145.

institucionalizó un racismo de lo más duro e intolerable en los Estados Unidos de América.

IV. LA LITERATURA ANTE LA SEGREGACIÓN INHUMANA DE RAZAS QUE EXISTIÓ EN ANGLOAMÉRICA

En la novela de Lee, el abogado Finch se apoya en convicciones éticas de igualdad ante la justicia que para él son “innegociables”, al defender a un hombre negro acusado de haber violado a una mujer blanca,¹⁵ y no se arredra ni se amilana ante la dificultad de salir en la defensa. “Simplemente, el que hayamos perdido 100 años antes de empezar no es motivo para que no intentemos vencer”,¹⁶ le confía a su hija.s

Así, esta conmovedora historia está narrada desde el punto de vista de una niña, la hija de éste, y cobra en ella la dimensión de la vida interior de Jean Luise o “Scout” Finch, que en poco tiempo recorre todos los peldaños que van desde la inocencia de una chica de un pueblo pequeño del sur profundo hasta conocer el lado más oscuro de la sociedad de la Alabama de su tiempo, y enfrentarse con la problemática de los prejuicios raciales latentes desde la Guerra de Secesión. Cuando Calpurnia, la sirvienta doméstica de la familia Finch, lleva a Scout a la Iglesia de la gente de color, una feligresa le reclama: “no tienes por qué traer niños blancos aquí: ellos tienen su Iglesia, noso-

¹⁵ Entre los juristas no deja de haber voces críticas de la defensa jurídica de Finch por revictimizar a la mujer que presuntamente fue violada en este caso, Mayella Ewell. Véanse Ernst, Julia L., “Women in Litigation Literature: The Exoneration of Mayella Ewell in *To Kill a Mockingbird*”, *Akron Law Review*, núm. 47, 2015, p. 1019; Schotland, Sara D. , “Rape Victims as Mockingbirds: A Law and Linguistics Analysis of Cross-Examination of Rape Complainants”, *Buffalo Journal of Gender, Law & Social Policy*, núm. 19, 2011, p. 1; Lubet, Steven, “Classics Revisited: Reconstructing Atticus Finch”, *Michigan Law Review*, núm. 97, 1999, p. 1339.

¹⁶ *Matar a un ruiseñor*, trad. de Baldomero Porta Gou, Barcelona, Ediciones B, 2014, p. 93.

tros tenemos la nuestra”;¹⁷ repite la misma justificación pública que esgrimió la Corte Suprema de Justicia en el caso infame de *Plessy vs. Ferguson*.

El abogado Finch lleva a la práctica, en la defensa del presunto violador afrodescendiente, principios morales insobornables, a pesar de las amenazas y afrentas de todo tipo que sufren tanto él como su familia. Para darnos una idea, aunque sea vaga, de lo que transcurre, basta recordar, entre muchos incidentes, que la vecina de al lado, la señora Dubose, insulta y agrede a sus hijos: “¡vuestro padre no vale más que los negros y esa canalla para la que trabaja!”.¹⁸ No por algo el personaje ficticio de Atticus Finch ha inspirado a incontables estadounidenses¹⁹ —como es mi caso—, a dedicarse a la abogacía.

Scout crece bajo la sombra protectora de la madurez y experiencia acumuladas en la piel y en la voz de su padre, Atticus. El abogado probo se mantiene firme en una postura moral que no recae en ambigüedades; observa y aconseja a su hija: “si aprendes una treta sencilla, Scout, convivirás mucho mejor con toda clase de gente. Uno no comprende de veras a una persona hasta que considera las cosas desde su punto de vista... hasta que se mete en el pellejo del otro y va por allí como si fuera ese otro”.²⁰

El momento culminante de la novela transcurre cuando el jurado, formado exclusivamente por blancos, en la Alabama racista de los años posteriores a la Gran Depresión, condena a Tom Robertson²¹ por un crimen que, a todas luces, no ha cometido, cuando la evidencia y el sentido común señalan su inocencia. El desenlace del juicio, tristemente, nunca está en duda en *Matar a*

¹⁷ *Ibidem*, p. 139.

¹⁸ *Ibidem*, p. 122.

¹⁹ *Cfr.* Johnson, Claudia, “Tradition and Within Reason: Judge Horton and Atticus Finch in Court”, *Alabama Law Review*, núm. 45, 1994, p. 483.

²⁰ *Matar a un ruiseñor*, trad. de Baldomero Porta Gou, *cit.*, p. 39.

²¹ Por ello, Teresa Godwin Phelps apunta que el relato de Lee no ofrece suspenso, “The Margins of Maycomb: A Rereading of *To Kill a Mockingbird*”, *Alabama Law Review*, núm. 45, 1994, p. 511.

un ruiseñor. La misma Scout apunta que “Tom era hombre muerto desde el momento en que Mayella Ewell lo había señalado con el dedo”.²² La historia es una verdadera tragedia. En un país donde el trauma amargo y espantoso por el racismo pervive, su significado no se ha agotado.

El tejido social de la población de los Estados Unidos de América varias veces ha estado a punto de desgarrarse por el profundo racismo de la población, legado del colonialismo y la esclavitud que parece continúan en el siglo XXI. En 2007 mi colega de la Universidad de Chicago, Barack Hussein Obama, hijo, lanzó su campaña para la presidencia del país del norte desde el frente del Capitolio en Springfield, ciudad capitalina del estado de Illinois, lugar histórico en el cual casi ciento cincuenta años atrás, en 1858, otro político del mismo estado, Abraham Lincoln, declamó su célebre oración de la Casa Dividida, basada en el pasaje bíblico del Evangelio según Marcos 3:25, que reza: “y si alguna casa fuere dividida contra sí misma, no puede permanecer la tal casa”.²³ Es digno de señalarse que al inicio del periodo republicano en Hispano y Lusoamérica, y no recién en el siglo XXI, nuestro propio Simón Bolívar —el George Washington de América del Sur, o al menos así es considerado en el Norte— fue afrodescendiente (parado, es decir, que tenía sangre negra en proporción no definida).

V. BIBLIOGRAFÍA MÍNIMA

ATKINSON, Rob, “Classics Revisited: Comment on Steve Lubet”, *Michigan Law Review*, núm. 97, 1999.

ATKINSON, Rob, “Liberating Lawyers: Divergent Parallels in Intruder in the Dust and To Kill a Mockingbird”, *Duke Law Journal*, núm. 49, 1999.

²² *Matar a un ruiseñor*, trad. de Baldomero Porta Gou, *cit.*, p. 280.

²³ Texto de la primera traducción de las Sagradas Escrituras al español del monje jerónimo sevillano Casiodoro de Reina, en 1569.

- BOONE, Kimberly Keefer, “Alice Finch Lee: Living the Values of the Legal Profession”, *The Journal of the Legal Profession*, núm. 28, 2003.
- BOSTON, Talmage, “Cracking the Code on Harper Lee: Atticus through Watchman and Mockingbird”, *Texas Bar Journal*, núm. 78, 2015.
- BOYER, Michael L., “Atticus Finch Looks at Fifty”, *University of Maryland Law Journal of Race, Religion, Gender and Class*, núm. 12, 2012.
- ERNST, Julia L., “Women in Litigation Literature: the Exoneration of Mayella Ewell in *To Kill a Mockingbird*”, *Akron Law Review*, núm. 47, 2015.
- FREEDMAN, Monroe H., “Atticus Finch-Right and Wrong”, *Alabama Law Review*, núm. 45, 1994.
- JOHNSON, Claudia, “Tradition and Within Reason: Judge Horton and Atticus Finch in Court”, *Alabama Law Review*, núm. 45, 1994.
- KATCHER, Jon, “To Kill a Mockingbird Holds a Special Place in Law”, *Alaska Bar Rag*, núm. 32, 2008.
- LEE, Harper, *To Kill a Mockingbird*, Philadelphia, J. P. Lippincott Company, 1960.
- LUBET, Steven, “Classics Revisited: Reconstructing Atticus Finch”, *Michigan Law Review*, núm. 97, 1999.
- MAATMAN, Mary Ellen, “Justice Formation from Generation to Generation: Atticus Finch and the Stories Lawyers Tell their Children”, *The Journal of the Legal Writing Institute*, núm. 14, 2008.
- MARKEY, Maureen E., “Natural law, Positive Law, and Conflicting Social Norms in Harper Lee’s *To Kill a Mockingbird*”, *North Carolina Central Law Review*, vol. 162, núm. 32, 2010.
- MEYER, Michael J. (ed.), *Harper Lee’s To Kill a Mockingbird: New Essays*, Lanham, MD, Scarecrow Press, 2010.
- OLVEDA LEGASPI, Jaime, “La abolición de la esclavitud en México, 1810-1917”, *Signos Históricos*, núm. 29, 2013.

- PHELPS, Teresa Godwin, “The Margins of Maycomb: A Rereading of *To Kill a Mockingbird*”, *Alabama Law Review*, núm. 45, 1994.
- PHELPS, Teresa Godwin, “Propter Honoris Respectum: Atticus, Thomas, and the Meaning of Justice”, *Notre Dame Law Review*, núm. 77, 2002.
- ROSEN, Gordon, “Influences on Harper Lee”, *Alabama Law Review*, núm. 45, 1994.
- SCHOTLAND, Sara D., “Rape Victims as Mockingbirds: A Law and Linguistics Analysis of Cross-Examination of Rape Complainants”, *Buffalo Journal of Gender, Law & Social Policy*, núm. 19, 2011.
- SULLIVAN, Gregory, J., “Children into Men: Lawyers and the Law in Three Novels”, *Catholic Law*, núm. 37, 1996.
- TANNENBAUM, Frank, *Slave and Citizen, The Negro in the Americas*, Nueva York, Alfred A. Knoff, 1947.
- WATSON, Alan, *Slave Law in the Americas*, Athens, GA, University of Georgia Press, 1989.
- ZWICK, Peter, “Rethinking Atticus Finch”, *Case Western Reserve Law Review*, núm. 60, 2010.